



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Francisco Javier Jaramillo Zapata, Luz Dary Jaramillo Arango y otros.
Demandado	Herederos indeterminados de Juan de Jesús Jaramillo Correa, Municipio de Medellín, y otros.
Radicado	05001 40 03 013 2021-00128 00
Providencia	Auto de Sustanciación 2945
Asunto	Nombra curador ad-litem - Requiere

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente y de dar aplicación a la normatividad vigente, considera este despacho procedente nombrar curador ad-litem de las personas indeterminadas y de los Herederos indeterminados de Juan de Jesús Jaramillo Correa,

Así las cosas, se designará una terna de curadores, se tomará posesión a quien concurra primero a su notificación:

-Doctor **WISTON HANNOVER LEUDO MENA** con T.P. 332.214 del C. S. de la J., localizable a través de correo electrónico wistonleudomena@gmail.com y celular Cel. 3116878246.

-Doctor **DUBERNEY YEPES VALENCIA** con TP 340.576 del C S. de la J. localizable en la Calle 4 No 54-29 de Medellín, Correo electrónico: duverney.yepesva@gmail.com y Celular: 3205371062.

- Doctor **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ ROLDÁN** con TP 260.064 del C S. de la J. localizable en la Calle 52 # 47-28 Of. 626 del Edificio La Ceiba de Medellín y celular: 3206891778.

Comuníquese la designación por el medio más expedito, así mismo, en dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá manifestarle al juzgado, a través del correo electrónico del Despacho, esto es, cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co, su aceptación del cargo o presentar las excusas que sean pertinentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, so pena de dar aplicación a los dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria competente.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que cumpla con las cargas procesales impuestas en providencia del 8 de agosto de 2023 y haga la notificación efectiva al curador ad-litem, las cuales deberá cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 140 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 30 DE AGOSTO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449faef51b0820b8b99a297bff8b670da2f718e5f8ef8d0c6e467e0f0b41f490**

Documento generado en 29/08/2023 02:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>